

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 13 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5683

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1930	15847
Resolución número 2, de 2 de Enero de 1930	15847
Resolución número 3, de 2 de Enero de 1930	15847
Resolución número 4, de 3 de Enero de 1930	15847

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 1, de 10 de Enero de 1930	15847
Resolución número 2, de 10 de Enero de 1930	15847
Resolución número 3, de 10 de Enero de 1930	15847
Resolución número 4, de 10 de Enero de 1930	15847
Resolución número 5, de 10 de Enero de 1930	15847
Resolución número 6, de 10 de Enero de 1930	15847

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 329, de 27 de Septiembre de 1929	15848
Certificado número 2011 de registro de marca de fábrica	15848
Solicitud de registro de marca de fábrica	15848

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 16 de Enero de 1930	15848
Avisos Oficiales	15849
Edictos	15849

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Enero de 1930.

La casa comercial "Key Hing y Compañía", establecida en esta ciudad, solicita de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de memorial fechado en diciembre del año que acaba de expirar, que de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto 91 de diciembre próximo pasado, se permita inmigrar al país a los chinos Lau Pon Kun y Lau Chia Yoi, quienes están actualmente en la China.

En atención a las consideraciones expuestas por el memorialista y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

SE RESUELVE:

Permitase la inmigración de los chinos Lau Pon Kun y Lau Chia Yoi como unidades del cupo fijado por el artículo único del Decreto 91 de diciembre de 1929, y, en consecuencia, impartirse instrucciones al Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, para que permita el embarque con destino a nuestro país de los mencionados Lau Pon Kun y Lau Chia Yoi.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 2.—Panamá, 2 de Enero de 1930.

La casa comercial "Wing Hing y Compañía", establecida en esta ciudad, solicita de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de memorial fechado en diciembre del año que acaba de expirar, que de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto 91 de diciembre próximo pasado, se permita inmigrar al país al chino Choy Lee Hing, quien se encuentra actualmente en la China.

En atención a las consideraciones expuestas por el memorialista y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

SE RESUELVE:

Permitase la inmigración del chino Choy Lee Hing como unidad del cupo fijado por el artículo único del Decreto 91 de diciembre de 1929, y, en consecuencia, impartirse instrucciones al Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, para que permita el embarque con

destino a nuestro país del mencionado Choy Lee Hing.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 3.—Panamá, 2 de Enero de 1930.

La casa comercial "Chon Kee", establecida en esta ciudad, solicita de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de memorial fechado en Diciembre del año que acaba de expirar, que de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto 91 de Diciembre próximo pasado, se permita inmigrar al país al chino Lay Suck Kon, quien se encuentra actualmente en la China.

En atención a las consideraciones expuestas por el memorialista y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

SE RESUELVE:

Permitase la inmigración del chino Lay Suck Kon como unidad del cupo fijado por el artículo único del Decreto 91 de Diciembre de 1929, y, en consecuencia, impartirse instrucciones al Cónsul General de la República de Panamá en Hong Kong, para que permita el embarque con destino a nuestro país del mencionado Lay Suck Kon.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 4.—Panamá 3 de Enero de 1930.

La jamaicana Laurie L. Le Vine, actualmente en tránsito por la República de Panamá, solicita por medio de memorial de fecha 28 de diciembre de 1929 que de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto 91 de Diciembre de 1929, se le permita la permanencia indefinida en el territorio de la República.

En atención a las consideraciones expuestas por la memorialista y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

SE RESUELVE:

1º Permitase la permanencia indefinida en el territorio nacional de la jamaicana Laurie L. De Vine, como unidad del cupo para el presente año, fijado por el artículo único del Decreto 91 de diciembre de 1929.

2º CANCELÉSE la fianza de B. 250 que la mencionada Laurie L. De Vine, depositó en la Secretaría de

Relaciones Exteriores, para garantizar su salida del país, tan pronto como expirara el plazo de su permanencia en tránsito por Panamá.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Devuélvase al Day & Night Garage la suma de ciento cuarenta y cuatro balboas cuarenta y ocho centésimos (B. 144.48), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantas y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal, según consta en los certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Devuélvase a los señores Keiss Jordan Sales Cª la suma de cuatrocientos cuarenta y un balboas treinta centésimos (B. 441.30), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 10 de 1930.

Devuélvase a la Nestlé & Anglo Swiss Condensed Milk Company, la suma de ciento trece balboas noventa y ocho centésimos (B. 113.98), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 10 cajas de Confites Ordinarios, que fueron reexportados, según consta en la Guía número 1995, expedida por el Liquidador de Impuestos de Colón y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 4

Alcaldía de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Efectos.—Ramo: Devolución de Efectos.—Resolución número 4. Panamá, Enero 10 de 1930.

Se refrenda al señor Carlos Pérez suma de nueve balboas (B. 9) a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 189,82 kilos de café, según consta en la Liquidación número y demás documentos acompañados.

Intímese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 5

Alcaldía de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Efectos.—Ramo: Devolución de Efectos.—Resolución número 5. Panamá, Enero 10 de 1930.

Se refrenda al señor J. E. Morais, suma de tres balboas (B. 3.00), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 189,82 kilos de café, según consta en la Liquidación número 8945 y demás documentos acompañados.

Intímese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 6

Alcaldía de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Efectos.—Ramo: Devolución de Efectos.—Resolución número 6. Panamá, Enero 10 de 1930.

Se refrenda al señor R. E. Hopkins suma de ciento cincuenta y siete pesos (P. 157.00), a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre un automóvil "STUDEBAKER" número 9528, que fue vendido por M. B. Stevens, empleado de la Compañía del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Intímese y comuníquese.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3249

Alcaldía de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3249.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

Escrito de fecha 11 de Marzo de 1929, el Apoderado de Florence Davis, domiciliada en 681 Avenida 5ª ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de agua que usa su poderdante para ar y distinguir en el comercio para la cara y para masaje.

La marca consiste en la palabra "AMORETTA", y se fija en efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, Florence N. Lewis, domiciliada en 681 Avenida 5ª ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2011, se expidió el respectivo certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2011 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 27 de 1929.—Caduca: Septiembre 27 de 1935.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3249, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Florence N. Lewis, domiciliada en 681, Avenida 5ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cremas para la cara y para masaje, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Marzo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5523 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Junio de 1929.

Panamá, 27 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "AMORETTA", y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 34,724 a favor de Charles D. Seeberger, y debidamente traspasada a la "Otis Elevator Company", corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la Avenida 11ª No 260, en la ciudad condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

ESCALATOR

Efectos que ampara: elevadores para pasajeros.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso, así como el instrumento que autoriza el traspaso arriba indicado.

Panamá, Enero 23 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 29 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 16 de Enero de 1930.

As. 549. Escritura número 486 de 25 de Octubre del año pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Lorenzo Reyes un solar situado en David.

As. 350. Telegrama de fecha de ayer, por el cual el Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí decreta embargo sobre una finca de los herederos de Abigail Franceschi.

As. 351. Escritura número 135 de 25 de Diciembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual Ceferino Arrue y Broce vende a Mercedes América Barraza una finca situada en ese Distrito.

As. 552 a 560. Contratos por los cuales el Panazone Garage Company vende sendos carros automóviles, pagaderos a plazos a las siguientes personas: Clara Berta Henríquez, Miguelina Vergara, Antonio Anguilzola, Ernesto Diosis, Miguel Mejías, Miguel W. Conte, Julio Brunetto, Raph H. Austin, y Francisco Loaiza.

As. 561. Escritura número 42 de 16 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Tomas Arias cancela hipoteca a Eugenio Collado y otros.

As. 562. Escritura número 487 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillebois y Francisco González rescinden un contrato.

As. 563. Oficio número 57 de 13 de este mes, por el cual el Juez 4º de este Distrito decreta embargo sobre una finca situada en Chepo.

As. 564. Escritura número 212 de 29 de Septiembre de 1913 de la Notaría de Los Santos, por la cual Laureano Sánchez vende a Modesta Goytia una finca situada en Los Santos.

As. 565. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Segundo del Circuito de Coclé, por la cual Carlos George Navas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Penonomé.

As. 566. Contrato por el cual Eduardo Fernández se compromete a vender a Antonio Alberto Valdés todas las cabezas de guineos que puede entregarle.

As. 567. Oficio de esta fecha, por el cual el Juez Tercero de este Circuito decreta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Miguel Angel Paredes, situadas en esta ciudad.

As. 568. Oficio número 60 de 13 de este mes por el cual el Juez Cuarto Municipal levanta el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Ricardo Jaén.

As. 569. Escritura número 500 de 13 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Vilá y Guánabens y Julio Domínguez adicionan un contrato.

As. 570. Escritura número 1083 de 16 de Diciembre último, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada Istman Mottor Car Company Inc.

As. 571. Diligencia extendida ante el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por la cual se hacen unas declaraciones relacionadas con las medidas de unas construcciones situadas en Santiago.

As. 572. Escritura número 126 de 6 de Noviembre de 1929 de la Notaría de Veraguas, por la cual Julia Ruyano obtiene título de propiedad de un solar situado en Santiago.

As. 573. Escritura número 20 de 9 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Wenceslao Alvarez Reyes un solar situado en David.

As. 574. Escritura número 568 de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ernesto Zurita un terreno situado en David.

As. 575. Escritura número 22 de 9 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Wenceslao Alvarez Reyes un solar situado en David.

As. 576. Oficio número 15 de esta fecha, por la cual se decreta secuestro sobre una finca de Francisco de Paula Aloy, a solicitud de José Jácome.

As. 577, 578, 579 y 580. Certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en los cuales constan las matriculas de las siguientes razones sociales: Yuen Go Yeng, Mang Hing Tay Fong y Yuen Oong.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50

PRODR LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los fines legales hago público que por Escritura pública número 194 de 5 de Febrero de 1930 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guillermo Rolla el establecimiento comercial situado en los bajos de la casa número 104 de la Avenida Central de esta ciudad, quien lo hubo por compra hecha a la sociedad de los señores Raul Odín y Julio Gravina.

Panamá, Febrero 10 de 1930.

CHARLES JESLEIN.

3 vs.—1.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que desde el día primero de los corrientes compré al señor Eduardo Llorente y Nieto las existencias del establecimiento comercial que poseía en la esquina que forman las calles "Carlos A. Mendoza y Manuel Uriols, en la casa distinguida con el número 2.

Panamá, Febrero 11 de 1930.

S. DENIS

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Habiéndose evadido de la Sala de Presos del Hospital Santo Tomas los detenidos Guillermo o Julio Amaya, y José Félix Chavarria, se dio iniciación a estas diligencias.

Cuando fué tiempo, se sobreesayó definitivamente a favor de Chavarria y se llamó a juicio a Guillermo Amaya.

Como quiera que el presente negocio se encuentra en estado de decidir, a ello se pasa.

Existe de autos la confesión de Guillermo Amaya quien dice haber sido el quien aserró las barras de una de las ventanas de la Sala de Presos del Hospital Santo Tomás, y que por

allí se fugó, y existe también en su contra el indicio grave de no haber atendido a los emplazamientos que lo han sido hechos.

En cuanto a la graduación de la pena, no habiendo circunstancias atenuantes ni agravantes, debemos sujetarnos al término medio de la que señala la ley.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo o Julio Amaya, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, de cuarenta años de edad, casado y herrero, a sufrir la pena de siete meses de prisión que cumplirá en la Colonia Penal de Coiba, al pago de los gastos procesales y de los que ha ocasionado con su rebeldía.

Publíquese esta sentencia en la GACETA OFICIAL (Art. 2349 Código Judicial).

Cópiese, notifiqúese y consúltese.

EDUARDO VALLARINO.—Carlos A. Méndez L., Secretario.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M^a RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—11

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la púlpia izquierda así:

¶

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N^o 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30)

días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIóGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanca, oji negra, cachi abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LÓPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabisacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hosco y la primera herrada así (.....) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (.....) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erard.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserio de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erard.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hosco como de cinco años

o menos de segunda talla, marcado a fuego así (...) en el lado izquierdo y en el mismo lado costillar así (...) en el lado derecho está marcado así (C. G.). El animal ha sido denunciado como mostrero por encontrarse pasado junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar San Pedro, El Espino, por espacio más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere derecho al citado semoviente y lo que valor dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su mate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erardo.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarado vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrero, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanqueño y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para que aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toretito, como tres años de edad de regular color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete: "Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho y encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no lo conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se

fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostreras, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpon y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quintero de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color hasco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buco, color hasco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (.....) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (.....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azulejo como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su hasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulejo y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(.....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castilla.

30 vs.—30